



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso Ejecutivo de Alimentos 730264089001-2020-00003-00.

INADMÍTASE la solicitud presentada por la parte actora en el inciso segundo del escrito obrante a folio 73 de la encuadernación, teniendo en cuenta que en el numeral 5° del auto de mandamiento de pago, adiado el 20 de enero de 2020, se ordenó el embargo y retención del 30% de las cesantías parciales o definitivas que le fueran canceladas al demandado como garantía del pago de alimentos futuros, decisión que se le dio a conocer al Pagador del Ejército Nacional mediante oficio del 21 de enero de 2020.

De otra parte, requiérase al Pagador del Ejército Nacional para que dé respuesta a los correos del 1 de junio de 2021 (folio 52) donde se le remitió el oficio 00122 del 28 de mayo de 2021, del 16 de junio de 2021 (FI 53) y del 30 de junio (FI. 54), en el cual se le requirió que informara los motivos por los cuales no había consignado la cuota alimentaria correspondiente al mes de marzo del año que avanza, dentro del proceso del asunto. Cúmplase por Secretaría.

Asimismo, requiérase al Gerente de la Caja de Honor del Ejército Nacional, para que dé respuesta al oficio emitido por el Director de Prestaciones Sociales del 8 de septiembre de 2021 Radicado No. 2021366001843841 (FI 70.). Cúmplase por Secretaría.

Adviértase en los oficios, que si incumplen las ordenes impartidas en este auto se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 44 del Código General del proceso, que reza: "...3. Sancionar con multas hasta de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución...". Cúmplase por Secretaría.

Con el fin de imponer las medidas correccionales que establece el artículo 44 del Código General del Proceso, ofíciase al Comandante del Ejército Nacional, para que informe a este Despacho el nombre, cargo, ubicación, y dirección de notificación del Pagador del Ejército Nacional. Cúmplase por Secretaría.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA

Firmado Por:

Alvaro David Moreno Quesada

Juzgado Promiscuo Municipal de Alvarado Tolima
Carrera 3 # 6-06 Tel. 3177759573
Correo: j01prmpalalvarado@cendoj.ramajudicial.gov.co



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e628557b1bdf300288d79f3888d9d53955764863f25f47d2708b0ef3ca4670ce

Documento generado en 22/10/2021 03:42:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>